

LA ÉPOCA

DIARIO DE LA NOCHE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Orihuela, un mes. 1 peseta.
Fuera, trimestre. 3'50
Número suelto 5 céntimos.—Pago anticipado

Redacción y Administración
SANTA CRUZ, 1

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Robaja á los Sres. suscriptores.

No se devuelven los originales aunque no se publiquen.

Año II

Orihuela 20 de Febrero de 1908

Núm. 75

POR ÚLTIMA VEZ

Esto dice el diario moretista que va á hacer en la discusión con nosotros empeñada, sobre las tan cacareadas cuentas municipales: hablar por última vez.

Si siguiendo los procedimientos á que el colega nos tiene acostumbrados, ajustásemos á ellos nuestra manera de discursar, pensaríamos que la lógica abrumadora de nuestro artículo «Las cuentas municipales», le había dejado sin salida, y que apelando á subterfugios y huecos argumentos, había redactado su artículo «La ley por razón», rutinario en la forma y pobre en el fondo, y que temiendo nuestra réplica se había preparado, diciendo que discutía sobre el asunto por última vez: pero nosotros que abominamos de esos procedimientos, discurremos, fundados en hechos y no en presunciones, y por tanto á estas nunca las elevamos de categoría y las relegamos al lugar que deben ocupar: al de medios supletorios de prueba, y aunque indicios racionales nos muevan á creer que lo por nosotros pensados es la realidad, no lo decimos y aguardamos á que los hechos nos den la razón.

De nuestros lectores es bien conocido el asunto, objeto de esta discusión: el plazo para la presentación de las cuentas muni-

cipales del pasado año de 1907.

Dijo «La Iberia», y dicho aún con más propiedad, sostiene «La Iberia» que esas cuentas debieron estar terminadas para la primera quincena de Febrero, por disponerlo así taxativamente la vigente ley municipal en su artículo 164.

Esta insistencia del colega, á pesar de nuestro mencionado artículo «Las cuentas municipales», nos recuerda aquel famoso caso de cierto abogado, ya viejo, que desconociendo las leyes vigentes y creyendo de buena fe regían las de su tiempo, presentó en cierto tribunal un escrito, solicitando se obligase á determinado individuo á contraer matrimonio, por haber celebrado esponsales; siendo así que el artículo cuarenta y tres del Código Civil prohíbe terminantemente la admisión de demandas, en la que se pretenda el cumplimiento de los esponsales: aquel letrado creyó no había llegado todavía el año 1888, fecha de la publicación del Código Civil, y por tanto que aún regían las leyes anteriores.

—Esto mismo le sucede al diario moretista en el asunto que discutimos: cree, no sabemos si de buena ó de mala fe, que aún vivimos en el año 1877, mejor dicho, que no hemos llegado al año 1899, y de ahí su embrollo del que (mucho nos equivocáremos si no sucede) ha de salir, merced á los argumentos y textos

legales que mencionaremos, y teniendo en cuenta que, según propia confesión, es de los que rinde culto á la verdad.

Promulgada en 2 de Octubre del año 1877 la ley municipal, disponía en el párrafo segundo del artículo 132 que «el año económico municipal será el mismo que rija para los presupuestos y cuentas generales de la Nación»: ahora bien, entonces regía para los presupuestos y cuentas generales de la Nación, el año económico, que daba principio en 1.º de Julio y terminaba en 30 de Junio.

Pero en 28 de Noviembre del año 1899 (vease Alcubilla, apéndice de 1899, página 514) se promulgó una ley, por la que «se estableció el año natural ó civil, para la ejecución del servicio económico del Estado, y en su consecuencia, el ejercicio de los presupuestos generales tendrá principio el día 1.º de Enero y término el 31 de Diciembre de cada año.»

Con arreglo al transcrito artículo 132 de la ley municipal, quedaba ya variado el año económico municipal, y por tanto reformados todos los plazos que en la misma ley se concedían, para presupuestos y cuentas; pero para mayor claridad se dió en el mismo año y por el ministerio de la Gobernación, un R. D. (Alcubilla, apéndice de 1899, página 515) adaptando la ley del

28 al régimen económico de las provincias y municipio.

Por dicho R. D. se variaba la redacción del artículo 150 de la ley municipal, y en lugar de tener obligación los ayuntamientos de comunicar el día 15 de Marzo, el presupuesto aprobado al gobernador, dicha fecha se retrasaba al 15 de Septiembre: el artículo 7.º del mencionado R. D. dispone que «Las cuentas y todas las operaciones de la contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposiciones vigentes, se arreglarán dentro del mismo sistema por ellas establecido, á los plazos que por este decreto se fijan para el ejercicio de los presupuestos: y en virtud de esto, en el artículo 164 de la ley municipal vigente, debe sustituirse la fecha Febrero por Julio.

Nos parece que discutir así, no es hacerlo caprichosamente; es fundándonos en textos legales, no reformados por posteriores disposiciones, sino ratificados, como probamos en nuestro artículo «Las cuentas municipales», al citar la R. O. de 25 de Enero de 1905 (vease Alcubilla, apéndice de 1905, página 16): el colega funda toda su argumentación en un texto legal derogado en parte por otra ley quien puede tener la razón?

El lector que juzgue.

SECCION LITERARIA

El escapulario

—Un recuerdo,— me dijo,— quisiera que mio llevaras;
Ahí lo tienes: la Virgen del Carmen.
¡que guie tus pasos y pronto te traiga!

¡Cuantas veces consuelo he logrado de la Virgen Santal

¡Cuantas noches besé al acostarme del escapulario la imagen sagrada!

Contemplando intranquilo en la noche del mar la borrasca,
cuando en horas de horrible tormenta se el que se abra mi tumba en el agua.

¡Cuantas veces, su nombre trocando con el de mi amada,

le conté mis pesares, mis duelos, mis planes de vida, mis férvidas ansias!

Cuando, solo, en lejanos países lloré por mi patria

y en las brisas sentidas canciones suspiros y besos febril la enviaba;

cuando, en horas de lucha, sentía morir mi esperanza

si la duda invadía mi espíritu causándome hastio, congoja, nostalgia

ante aquella santísima imagen, ¡con qué amor rezaba!

¡con que afán de mis labios salían súplicas y votos, besos y plagarías!

¡Ah! ¿Por qué me volviste a su lado?

¿Por qué Virgen Santa no dejaste perderse la nave?

¿Por qué me dejaste pisar estas playas?

¿Por qué, si sabías que todos mis ruegos por ella se alzaban,

no dejaste a la muerte evitarme el dolor de verla desleal e ingrata?

Que su amor fue el afán de mi vida, la fe de mi alma...

Y ella alzó aquel altar en mi pecho que es hoy el sepulcro de mis esperanzas.

Segundo Lozano

En bien de la salud pública

Algo á propósito de la epidemia variolosa reinante.

(Continuación)

«Nada me ha hecho la vacuna, me la he inoculado tres veces (cuando no dicen mas) y no me ha prendido». Y de ahí al deducir que son refractarios á ella ó que les dura la inmunidad que adquirieron con la vacunación que les practicaron en sus pri-

meros tiempos, sin pensar que no depende el que la vacuna fructifique, solo del terreno, sino de la semilla que se emplea y que esta puede no ser buena ó tener poca actividad.

Salvo «la pulpa científicamente depurada» y preparada y ensayada en laboratorios dedicados á este objeto y por personal competente que previamente, antes de expendarla, la ha ensayado y no solamente se está seguro de su pureza sino tambien de su actividad, dejando á un lado, lo que no podemos negar, que hay personas que verdaderamente son refractarios á la vacuna, lo que no suele suceder perennemente, ello es, que el que no prenda la vacuna en la mayor parte de las ocasiones depende que la vacuna «no es verdadera, no es buena» ó está mal aplicada (recuérdese ó lease el anterior).

Se suele emplear para las vacunaciones, «virus vacuno», extraído directamente de la ternera, ó de las pústulas del brazo de un niño que hace de vacunífero.

El primero, suele ser tambien despues de extraído de la ternera, preparado con glicerina, haciendo con él lo que se llama «pulpa glicerizada», para cuya confección se emplean muchos métodos y procedimientos muy variados y que se expende y exporta en tubos, hace algún tiempo, en cristales.

Pues bien ese «virus vacuno» vaya ó no en pulpa glicerizada, puede ser «verdadero» ó preservador, y «falso».

Es «verdadero», el que inoculado ó reinoculado al hombre, «le preserva de la viruela», despues del desenvolvimiento regular de las pústulas vacunas, como consecuencia de una vacunación animal ó de brazo á brazo.

En ciertos casos, al día siguiente ó á los dos días de las picaduras, se forman pústulas desiguales, que se elevan en punta sobre el sitio de su nacimiento y se enrojecen en su vértice.

Estas pústulas se abren á la más ligera presión; dando salida al pus que contienen y sinó, se desecan del 3.º al 5.º día formando costras blancas amarillentas, humedecidas por una materia icorosa. No tienen ni la marcha ni la forma umbilicada de las pústulas vacunas y «no son nunca pre-

servadoras.» Por eso al «virus vacuno» que contienen, se le llama «falso»

De modo que, el «virus vacuno» verdadero, es el que procede de las pústulas vacunas verdaderas y falso el que procede de las falsas.

El diagnóstico de estas «pústulas falsas», es bastante difícil en ocasiones. Las circunscritas, umbilicadas, aparecen al 4.º día como las de la vacuna verdadera y siguen su marcha pero con menos inflamación, hasta el 9.º día, secándose ordinariamente entre el 14 y 15.

Bien puede pues establecerse este principio: «todo» botón vacuno, pústula ó grano, que termine su evolución en 7 ú 8 días, que no tenga depresión central ni redete periférico, que pinchado en su cúspide se vacie de un solo golpe y se aplaste en seguida, no es legítima y el virus vacuno que dá, tampoco es legítimo ni preservado, sino falso.

La pústula vacuna, que, á pesar de tener una evolución suficientemente amplia, no deja cicatriz, solo dá una inmunidad imperfecta.

Cada cual que recuerde si sus pústulas han evolucionado así ó no y que vea de paso, si hay que saber algo más que vacunar, para ser vacunador.

Para terminar: para que una persona, pueda creer con fundamento que es «refractaria á la cuna», preciso que esté activa y buena, no le haya aprendido despues de varias inoculaciones y para que esté convencido de que le ha aprendido de veras y por tanto que pueda creer con fundamento que le dará la inmunidad que le pide que haya evolucionado en él, como lo hace la vacuna verdadera.

¿Podrá decirlo esto, muchos de los vacunados para quejarse con fundamento de la vacuna si cogen la viruela?

(Se continuará)

CAUSTICOS

Los olores á azufre que nota el colega en nuestra casa se notan tambien en la suya, pues si hubo un tiempo que algunos de nuestros redactores alimentó á la abuela, tambien algunos de los

redactores del colega se dedicó á la misma tarea.

Repase la docta (zape) redacción de «La Iberia» nuestro artículo «Por última vez» y verá donde se encuentra la R. O. de 25 de Enero de 1905.

Se conoce que el colega acostumbrado á hablar de leyes Rs. Ds. y Rs. Os. que inventa su fantasía (acuérdense Vdes. de las láminas intransferibles) cree que nosotros hacemos lo mismo y no es así.

Aunque no somos críticos severos togados austeros de la república romana (arren) acostumbramos á no mentir.

Conque colega mano al Alcu-billa y así no habrán dudas.

Y vuelve á insistir con el casino. Dice «La Iberia» que estamos obcecados y que glosamos la política con el casino y el casino con la política.

Si no existieran las colecciones de LA ÉPOCA y de «La Iberia» podría pasar esa bromita. Se necesita tupé para decir eso que dice el colega.

Muchas, muchísimas gracias por la compasión.

Escribe el colega: «Lo peor del caso es que esas monomanías no suelen desaparecer hasta que el individuo sale para siempre de este bajo mundo, y si el individuo es joven como ocurre en el caso presente, para larga lleva de sufrir su obsesión.»

¿Con que glosar el casino y la política.

¡Vaya un empeño! ¿Por qué será ese empeño?

A nosotros... ¡francamente! no nos produce frío ni calor, por más que esto va picando en historia.

Eso de O tempora ó mores eucaja ahí y en muchos sitios. Menos en el partido moretista.

¿Cómo, si ha nacido ahora?

Sueltos y Noticias

Dicen de Murcia que una cuadrilla de ladrones que merodeaba por aquellos alrededores, ha caído en poder de la guardia civil.

El jefe de la partida es Juan Antonio Escolar (a) Pellicer, y sus fieles soldados: Diego Serrano Ros, Miguel

Morales Vivanco (a) Picante, Antonio Gomez Fernandez y Pedro Noguera Martínez.

Se los han ocupado varias herramientas de oficio.

Los detenidos se han confesado autores de varios robos consumados, y otros que intentaron sin poderlo lograr.

Han sido detenidos en Almeria dos sujetos, carteristas de oficio, llamados Miguel Trujillo Contreras, de Malaga y Ramón Canales Molina, de Sevilla.

Han quedado los cacos a disposición del Sr. Gobernador de aquella provincia.

Se encuentra bastante mejorada de la enfermedad que padece hace algún tiempo, la niña María, hija de nuestro querido amigo D. José Germán Ibarra.

Nos alegramos mucho y hacemos voto al Altísimo por su total restablecimiento.

En vista de las noticias recibidas de Barcelona, el Gobierno considera de imprescindible necesidad mantener las medidas extraordinarias adoptadas para castigar los delitos del terrorismo.

La «Gaceta» publica una circular detallando las condiciones que han de reunir los cinematógrafos para poder funcionar.

Se ha presentado en el Gobierno civil de Alicante para su aprobación, el Reglamento por el que se ha de regir la Sociedad de obreros «Centro Obrero Redovánense», del pueblo de Redován.

Hoy ha quedado terminada la plantación de árboles en la calle de Sagasta.

El lunes en la noche terminó su compromiso en el teatro Remea de Murcia, la compañía cómico-dramática que dirigen Donato Gimenez y Francisco de Villagomez.

Al terminar la función el publico hizo a los artistas una despedida cariñosa.

Es muy probable que en breve visite el puerto de Alicante una escuadra alemana, mandada por el principe Adalberto, compuesta de los acorazados «Jork», «Roon» y «Príncipe Federico Carlos», y los cruceros «Berlin», «Lubeck», «Hamburgo», «Stetta», «Koniberg» y «Danzig».

Montan estos buques 224 cañones y llevan a bordo 8.500 tripulantes.

SE VENDEN PALOMOS andaluces y PICHONES a precios baratísimos.

Daran razón en esta redacción.

PASATIEMPOS

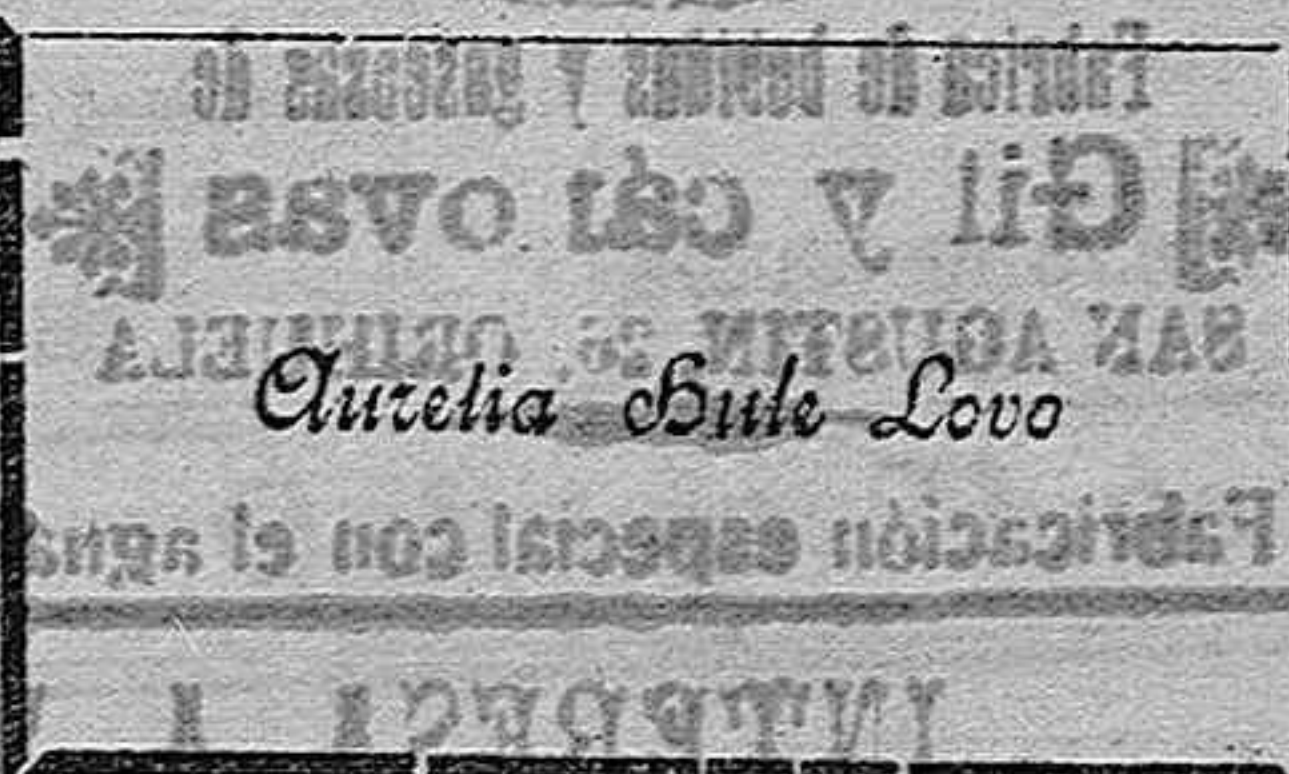
CHARADA

¡Dos tercias, que va la prima dos tres!

GEROGLIFICO

Indico A K

TARJETA



Formar con estas letras debidamente combinadas, el título de una conocida zarzuela.

Soluciones anteriores.

A la charada—TIMOTEO.

Al gerooglífico—RESIDENTE.

Boletín religioso

Para mañana

San Severiano, ob.

dez a las mismas siempre que tengan que variar de línea con arreglo al plano general de población.

ART. 131. El propietario que ejecutara alguna obra de las que se refiere el anterior artículo además de la pena en que hubiere incurrido está obligado a demolerlas.

ART. 132. No podrá hacerse reforma alguna en las fachadas de las casas entendiéndose por reforma cualquier cambio en la forma exterior como abrir huecos ó tapiarlos, aumentar ó disminuir los existentes, poner repisas, balcones, miradores, galerías, alerz ó cornizas, etc., sin que se cumpla todos los requisitos que exigen estas ordenanzas.

Los propietarios que no los cum-

Nueva Carnicería

El dueño de este establecimiento tiene puesta á la venta, verdadera carne de ternera á los precios siguientes:

Carne molla 2'40 pesetas kilogramo.

Idem. con hueso á 1'80 ptas.

Idem. baja para puchero, á 1 peseta kilo.

ALFONSO XIII, N.º 21

ORIHUELA

Vivero de Naraujos

INGERTOS

SITUADO EN EL PARTIDO DE BENIEL

Clases Superiores de la Sangre, Berna y Maceteros.

A precios convencionales.

MANUEL LUCAS

Molino número 6.—Orihuela.

VINOS

DE LAS BODEGAS DE LA VIUDA DE MALATS.

Superiores, de la propia cosecha, excelente regalo de mesa.

Vino blanco, cántaro 4'50 ptas.

Idem idem micheta 0'35

Idem tinto cántaro 4'00

Idem idem micheta 0'30

Plaza de Santiago

Casa de la viuda de Malats

ORIHUELA

Imprenta de Manuel Perez, Sta. Cruz, 1

BANCO DE CARTAGENA

Emisiones de 10.000 acciones al portador de la 2.ª serie

PRORRATEO

Terminadas las operaciones de suscripción de acciones de la segunda serie de este Banco, se hace saber á los señores interesados que el prorrateo de las mismas se verificará con arreglo á las bases siguientes:

1.ª A los señores suscriptores por UNA, DOS ó TRES ACCIONES, se les adjudicará el número de ellas que hayan solicitado.

2.ª A los señores que suscribieron mas de tres acciones, se les adjudicará UN MINIMUM DE TRES y, además, UNA ACCION POR CADA CINCO O FRACCION DE CINCO de las que hayan solicitado sobre aquel número.

3.ª Los señores accionistas de la primera serie que, usando del derecho que les concede la Escritura social, hayan suscripto de la segunda igual ó menor número de las que poseían de aquella, quedan exentos de prorrateo por precepto estatutario.

Cartagena quince de Febrero de mil novecientos ocho,

yo caso, el señor alcalde obligará con- tinuarla sin interrupción alguna, y de no ser obedecido podrá continuarla esta autoridad, por cuenta del dueño, reintegrándose del gasto con la renta de la finca. Cuando la suspensión obedezca á una providencia judicial, se esperará la resolución, para continuar los trabajos.

ART. 127. Cualquiera que sea el número de pisos que conste un edificio proyectado, vendrá el dueño obligado á terminar la fachada, al menos hasta el principal inclusive, si contra su voluntad no pudiera terminarla, conforme á los planos presentados. En este caso puede quedar puesta la coronación, sin que aparezca sobre ella señal alguna que indique conti-

Sección de Anuncios

AGENCIA DE ENCARGOS

-DE-

Pascual Martinez

Servicio fijo á todos los trenes, entre Orihuela, Murcia, Cartagena, Torrevieja, Elche, Alicante, pueblos intermedios y su región en combinación para Madrid, Valencia y Barcelona.

AGENTES

En Orihuela, D. Mariano Huertas, Rocamora, 5.—En Murcia, D. Angel Cerdán, Sociedad, 13.—En Cartagena, D. José Gomez, San Francisco 1.—En Torrevieja, D. Antonio Garcia, Rodas, 15.—En Elche, D. Diego Maclá, Desamparados, 12.—En Alicante, D. Pascual Martinez, Isabel II, 1.—En Madrid, D. Justo y Manuel Biosca, Atocha, 146.—En Valencia, Sr. Cuenca, calle del Lobo, 3.—En Barcelona, D. Enrique Valls, Paseo de Colón.

Salidas de Orihuela, para Murcia, Cartagena, Alicante y Torrevieja, en todos los trenes, regreso de estos puntos entodos los trenes. En combinación con los correos de Cartagena.

El servicio entre Orihuela, Alicante, Murcia y Cartagena se hace directo por D. Pascual Martinez y sus dos sobrinos, y entre Albaterra y Torrevieja por don Antonio Garcia.

AVISO: Siendo esta agencia la mas antigua y la que cuenta con más garantías facilidades para sus clientes ruega á estos no sufran errores al entregar sus encargos.

AGENCIA EN ORIHUELA

D. Mariano Huertas, Rocamora, 5.

Guano San Julian

y depósito

DE PRIMERAS MATERIAS

El guano SAN JULIAN es uno de

los que mejores resultados está dando á los agricultores.

ALMACENES

SAN AGUSTIN, 26,

Orihuela

Centro de Negociaciones

DE

ALBERTO IBORRA

Comisiones y representaciones

Venta de harinas en comisión

y por cuenta propia

34-SAN ISIDRO 34-ORIHUELA

La Industria Agramadora

GRANDES ALMACENES EN LA CARRETERA DE BIGASTRO PRÓXIMO A ORIHUELA

Compra y exportación de frutos del país.
Gran exportación de cáñamos y pimiento molido.
Máquinas de aserrar maderas cajas para conservas.
Esta es la casa más importante de la región que realiza estas operaciones.

Josè Garcia Carcia

LA AGRAMADORA
ORIHUELA

El Oriol

Fabrica de bebidas y gaseosas de
Gil y cía ovas
SAN AGUSTIN, 26. ORIHUELA

Fabricación especial con el agua

bicarbonatada-sódica-litínica-carbónica, recomendada por la ciencia médica en varias enfermedades.

REPARTO A DOMICILIO

Pidanse en todos los establecimientos las acreditadas aguas de Seltz y limonadas marca «EL ORIOL».

INTERESA A TODA PERSONA.
probar en un solo frasco la

LOCION
CAPILAR.

MAGICA

OTEIN-
ABAD.

(Sin rival contra la calvicie)

para convencerse de la verdad de sus maravillosos efectos y preferirla á todas sus semilares.

—Única é infalible para la regeneración y conservación del pelo.
—Evita las canas.—Preserva y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo.—De indispensable aplicación en los niños para el mayor desarrollo del cabello.

PRECIO DEL FRASCO 5 PESETAS

De venta en Droguerías, Farmacias, Perfumerías, Bazares y Poluquerías.

Pedidos directos al Agente oclusivo en España,

JOSE ABAD, Barcelona.

quien contestará cuantas consultas se le hagan.

nuacion y las puertas de calle de balcones, repisas etc., estarán colocadas y pintadas, como igualmente los balcones y rejas, se revocará y enlucirá la fachada sin pretexto alguno, prohibiéndose el figurado de huecos con pinturas. De no verificarlo así, se procederá por la autoridad en la forma que indica el artículo anterior.

ART. 128. Quince días antes de la conclusión de una obra, está obligado el dueño á dar parte por escrito al señor alcalde, para que el maestro de obras del Ayuntamiento, acompañado de uno ó más individuos de la comisión de Ornato, pasen á examinarla y puedan cerciorarse de si el propietario ha traspasado el permiso ó infringido el reglamento.

Si hubiere faltado á las condiciones estipuladas en el permiso ó á las Ordenanzas y debiera desaparecer en parte ó en todo la obra, se hará saber al dueño, para que lo lleve á cabo y de no cumplirlo, se verificará á costa del propietario por el maestro de obras del Ayuntamiento.

ART. 129. La distribución interior del edificio, deberá ser tal, que las habitaciones tengan luz, ventilación y capacidad indispensable para la salud de sus moradores.

CAPITULO 5

Obras de reforma o mejora de casas

ART. 130. En el exterior é interior de las casas no se permiten obras de reparación y que den mayor soli-

Disponibile